



San José, 13 de agosto de 1982.-

RESOLUCIÓN No 975/82.- INTENDENCIA MUNICIPAL.-VISTO: la solicitud formulada por dicho Ejecutivo de acuerdo al Oficio N° 164/82 remitido por la Oficina de Planeamiento Territorial; por el que se solicita autorización para sustituir el Art. 1° del Decreto N° 2.331/79 de la Junta de Vecinos, referente a autorización de quioscos en espacios públicos de las zonas urbanas y suburbanas del Departamento; por tanto, la Junta de Vecinos de San José, por unanimidad de presentes (5 votos en 5); **RESUELVE:** aprobar el **Decreto N° 2.414** por el que se sustituye el Art. 1° del Decreto N° 2.331 de fecha 4/1/79 el que quedará redactado de la siguiente forma:

LA JUNTA DE VECINOS DE SAN JOSE

D E C R E T A:

Artículo 1°).- Modificase el Artículo 1° del Decreto N° 2.331 de enero de 1979, el que quedará redactado de la siguiente manera: “La Intendencia Municipal sólo autorizará la instalación de un quiosco fijo para la venta de diarios, revistas, libros, cigarrillos, flores, billetes de lotería, confituras empaquetadas, helados y artículos similares en cada uno de los espacios públicos que se detallan a continuación:

a) Para la Ciudad de San José:

En la Plaza Artigas delimitada por las calles Asamblea, R. Di Martino, Ciganda y Gral. M. Oribe.

En la Plaza Zorrilla delimitada por las calles Vidal, Larriera, Dr. L.A. de Herrera y Mons. R. Di Martino.

En la Plaza 4 de Octubre delimitada por las calles Dr. L.A. de Herrera, Ituzaingó, Fco. Canaro y Artigas.

En la Plaza Arriaga delimitada por las calles Ansina, Florida, Detomasi y Larriera.

En la Plazoleta delimitada por las calles Chanquet, Florida, Herrera y A.Pan.
En la Plazoleta ubicada en calle Ellauri entre S. Vázquez y A. Pelossi.

En la Plazoleta delimitada por las calles 18 de Julio, Tacuarembó y calle Peatonal.



En la Plazoleta delimitada por las calles Tacuarí, Avda. Larriera y calle Peatonal.

En el Balneario Municipal Picada Varela.

b) Para los demás Centros Poblados.

Para Delta El Tigre: en la Plazoleta delimitada por las calles Avda. De las Perlas, Java y Malaca.

Para Libertad: en la plaza delimitada por las calles 25 de Agosto, 25 de Mayo, Gral. Artigas y Luis Morquio.

Para Ecilda Paullier: en la plaza delimitada por las calles 25 de Mayo, Rivera, San José y Juan Paullier.

Para Rodríguez: en la plaza delimitada por las calles Cnel. Diego Lamas, Agricultura, 13 de Julio y Comercio.

Para Ituzaingó: en la plaza delimitada por las calles Julián Rodríguez, Alejandro Beisso, Pedro Moré y Blanca Moré de Mello.

Para Rafael Peraza: en la plaza delimitada por las calles Gral. José Artigas, Paso del Rey, Paraguay y Sta. María.

c) Para los Balnearios Boca del Cufre, Kiyú y Playa Pascual la Intendencia Municipal autorizará el funcionamiento cuando lo crea oportuno, de un quiosco fijo en cada uno de ellos y en lugar a determinar.

La adjudicación para la explotación se hará en todos los casos mediante licitación pública.

Las construcciones de los quioscos podrán ser realizadas por el Municipio o por los particulares si así lo determina la licitación respectiva pero en todos los casos las construcciones serán propiedad Municipal.

El plazo para la explotación, condiciones de funcionamiento del quiosco, y demás aspectos intrínsecos a la actividad se establecerá en cada una de las licitaciones particulares.

Artículo 2º).- El Municipio de San José se reserva el derecho de autorizar la instalación de quioscos de todo tipo en oportunidades que considere convenientes tales como realización de festividades, conmemoraciones y/o similares.

Artículo 3º).- Comuníquese, etcétera.



A sus efectos, vuelva al Ejecutivo Departamental.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DE VECINOS DE SAN JOSE, A LOS TRECE DIAS
DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS.-

Oscar L. Astengo
Presidente

Julio C. Rebollo
Secretario General

M.P.M. 21/11/06